

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0100-R**

**Guayaquil, 18 de junio de 2023**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, con Oficio Nro. JAUM-001-O, de 17 de abril de 2023, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2023-1005-E, de 19 de abril de 2023, a través del cual, el señor Uzhca Meza Jhonatan Anibal solicita el otorgamiento de un permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados, en los términos contenidos en la solicitud;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-1090-M, de 24 de abril de 2023, el Subdirector Zonal del Litoral solicitó a las áreas competentes de la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de otorgamiento del permiso de operación a favor del señor Uzhca Meza Jhonatan Anibal;

**QUE**, Mediante Oficio Nro. JAUM-002-O, de 03 de mayo de 2023, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2023-1189-E, de 10 de mayo de 2023, el señor Uzhca Meza Jhonatan Anibal, presenta un alcance el oficio JAUM-001-O, de 17 de abril de 2023, informando la ubicación de la Base Principal de Operaciones y Mantenimiento;

**QUE**, Con memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-1388-M, de 16 de mayo de 2023, el Subdirector Zonal del Litoral, presenta un Alcance al Memorando Nro. DGAC-DACZ-2023-1090-M, de 24 de abril de 2023 respecto a la solicitud de informes para el otorgamiento del permiso de operación para Servicios Aéreos Privados a favor del señor Uzhca Meza Jhonatan Anibal;

**QUE**, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, con Memorando Nro. DGAC-ZART-2023-0061-M, del 16 de junio de 2023;

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

**QUE**, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para **conceder**, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

En uso de las facultades establecidas,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Otorgar al Señor Uzhca Meza Jhonatan Anibal, (en adelante, la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el Territorio Continental Ecuatoriano.

**Artículo Segundo.-** La "Permisionaria" utilizará en sus actividades equipo de vuelo consistente en Aeronaves CESSNA 182P, matrícula HC-BEZ, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

## Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0100-R

Guayaquil, 18 de junio de 2023

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**Artículo Tercero.-** “La Permisionaria”, bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición ocasionará la cancelación del permiso de operación que se renueva.

**Artículo Cuarto.** - El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentarla con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Artículo Sexto.-** La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Hangar # 17 en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, de la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

**Artículo Séptimo.-** “La Permisionaria” deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar de forma correcta y eficiente la operación autorizada de modo particular el Piloto, debe poseer una licencia, mínimo de Piloto Privado, Categoría Aviones, Clase mono motor terrestre, vigente y demostrar haber recibido el entrenamiento teórico y práctico inicial y cumplir la experiencia reciente en la aeronave. De no reunir el requisito de experiencia reciente, para reiniciar sus actividades, debe ser rehabilitado por un instructor de vuelo certificado realizando como mínimo tres (3) despegues y tres (3) aterrizajes en la aeronave donde pretende ejercer las atribuciones de su licencia, con el correspondiente registro en el libro de vuelo (bitácora) del titular; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Octavo.-** La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Contratos de Seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la aeronave y tripulación, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
2. Certificado de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
3. Licencias y Certificados Médicos del personal aeronáutico según corresponda.

**Artículo Noveno.** - “La Permisionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0100-R**

**Guayaquil, 18 de junio de 2023**

reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Décimo.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Primero.-** Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL**

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2023-1005-E

Copia:

Señorita Magíster  
Angela Mariana Salvatierra Perez  
**Abogada 2**

Señora Abogada  
Arianna Maribel García Madrid  
**Analista de Infracciones Aeronáuticas**

Señor Piloto  
Carlos Patricio Puga Benalcazar  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor Ingeniero  
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

Señor Abogado  
Geovanny Humberto Carrera Molina  
**Asistente de Transporte Aereo**

Señor Piloto  
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas  
**Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2**

Señor  
Marcos Vinicio Morocho Tinoco  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señor Abogado

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0100-R**

**Guayaquil, 18 de junio de 2023**

Marlon Roberto Vinueza Armijos  
**Director de Transporte Aéreo y Regulaciones**

Señorita  
Paulina Andrea Iturralde García  
**Inspector de Aeródromo**

Señor  
Raúl Alfredo Costales Vásquez  
**Inspector Principal de Mantenimiento**

Señora Licenciada  
Silvana Eunice Maquilon Gómez  
**Secretaria**

Señora  
Solange Catherine Murrieta Oquendo  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

ag